



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Int. 384 del 31-03-2020
(Vida Sana)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2273

VIÑA DEL MAR 31 MAR. 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 07 y 08 del 29 de marzo del 2019 de Contraloría General de la República.
- Las facultades que al suscrito otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N° 120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el **(Programa Vida Sana- Intervención en factores de riesgo de Enfermedades no Transmisibles)** cuyo propósito es: "Contribuir a disminuir enfermedades cardiovasculares Diabetes Mellitus tipo dos en la población chilena ", el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 35 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de enero del 2020.
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante **Resolución Exenta N° 79 del 19 de febrero de 2020**, destinados a financiar la capacitación anual del programa y todos los insumos que se requieran para dicha actividad.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución de los recursos, **\$6.884.000 la (seis millones, ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)** para la capacitación anual del programa.
2. **ESTABLÉCESE**, que los recursos los cuales quedarán en la Dirección del Servicio de Salud a través de su referente técnica.
3. **ESTABLÉCESE**, El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la

Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

4. **DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a la Nutricionista **Ana Miriam Bravo Pérez**, correo electrónico ana.bravo@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud. Será su responsabilidad, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.
5. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
6. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 22,

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR**

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de:
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**